

RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-287
25 de abril de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.
2. Mediante petición recibida el 3 de abril de 2024, el servidor judicial **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ** identificado con la c. c. 1.053.806.310, en calidad de Oficial Mayor en propiedad, en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, pidió que se emitiera concepto favorable de traslado como servidor de carrera, para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de la Dorada, Caldas.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor Acevedo Díaz.
4. Precisado lo anterior, se procede a examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para traslado **como servidor de carrera**, se concluye lo siguiente:
- Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 3 de abril de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser trasladado.

• El cargo para el cual solicita el traslado tiene la misma categoría con el que ocupa en propiedad, dado que el servidor judicial, se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios para los JEPMS de La Dorada, Caldas, desde el 16 de mayo de 2022, cargo que se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-98 del 30 de noviembre de 2022.

• En lo referente a la igualdad de requisitos exigidos para los cargos de propiedad y de aspiración por traslado, el Acuerdo PCSJA17-10780 de 2017² establece los siguientes:

Denominación	Grado	Requisitos
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1)

¹ “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.

² “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”.



Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo		año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada <u>y acreditar conocimientos en sistemas.</u>
--	--	--

Del anterior cuadro se desprende que la diferencia entre los requisitos exigidos para los cargos de oficial mayor de Juzgado de Circuito y de Centros de Servicios Administrativos, radica en que, para el segundo de ellos (el de propiedad), se amplían con la acreditación de conocimientos en sistemas, condición que no es obligatoria para el cargo para el que se pretende el traslado, es decir, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado; por lo tanto, se cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración de traslado.

- Igualmente, se cumple los criterios de especialidad y jurisdicción, puesto que ambos cargos pertenecen a la especialidad de ejecución de penas y medidas de seguridad de la jurisdicción ordinaria; y poseen funciones afines de conformidad con la tabla de afinidades del artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, que se encuentra en firme.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor de carrera **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ** identificado con la c. c. 1.053.806.310, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de la Dorada, Caldas.

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado como servidor de carrera a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ** identificado con la c. c. 1.053.806.310, en calidad de Oficial Mayor en el Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para el mismo cargo Oficial Mayor en el Juzgado Segundo Penal del Circuito la Dorada, Caldas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente concepto de manera personal al servidor judicial **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Juez del Juzgado Segundo Penal del Circuito la Dorada, Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por medio de escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-287 del 25 de abril de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
<u>SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ</u>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P BEAV / FEDB / JPTM